

74

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

16 OCT. 2020

Rad. 2016-0425

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 446 del CGP., aprueba la misma en la suma de \$9'034.480,00 al 29 de febrero de 2020.
2. Ejecutoriado este proveído, por secretaría hágase entrega a la parte actora de los dineros consignados para el presente proceso con ocasión de las medidas cautelares practicadas, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, previo los fraccionamientos a que haya lugar. Art. 447 ibídem.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 071

Hoy 11 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor